CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/1) LOTE 1: ATALAYA T.M. CAZALLA DE LA SIERRA (SE-10500-JA) ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZALLA DE LA SIERRA Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Antonio Manuel Maguillo Alvarez** con N.I.F. [redacted]7941[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZALLA DE LA SIERRA**, con N.I.F. G41072554.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/1) LOTE 1: ATALAYA T.M. CAZALLA DE LA SIERRA (SE-10500-JA),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

SOCIEDAD DE CAZADORES CAZALLA DE LA SIERRA

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (18.333,00) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 4.436,59 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (916,65€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de l[redacted]nsable del Contrato.

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 13 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZALLA DE LA SIERRA

[redacted]

Antonio Manuel Maguillo Alvarez

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/2) LOTE 2: DEHESA DE UPA, T.M.CAZALLA DE LA SIERRA (SE-10006-JA) ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZALLA DE LA SIERRA Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Antonio Manuel Maguillo Alvarez** con N.I.F. [redacted]7941[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZALLA DE LA SIERRA**, con N.I.F. G41072554.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/2) LOTE 2: DEHESA DE UPA, T.M.CAZALLA DE LA SIERRA (SE-10006-JA),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (101.640,00) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 24.596,88 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de CINCO MIL OCHENTA Y DOS EUROS (5.082,00€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de indole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 13 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZALLA DE LA SIERRA

[redacted]

Antonio Manuel Magullo Alvarez

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/3) LOTE 3: EL COLMENAR, T.M. AZNALCAZAR (SE-10001-JA) ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES AZNALCAZAR Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Fco. Javier Visuerte López** con N.I.F. [redacted]0635[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES AZNALCAZAR**, con N.I.F. G41384512.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

[redacted]

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/3) LOTE 3: EL COLMENAR, T.M. AZNALCAZAR (SE-10001-JA),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

[redacted] TERCERA. El precio del presente contrato es de ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (11.799,00) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 2.855,36 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (589,95€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

[redacted]

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA. P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales [redacted] Juan Antonio Canales Pozo	POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES AZNALCAZAR [redacted] Fco. Javier Visuerte López

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/5) LOTE 5: CERRO NEGRO - LOS GANCHALES, T.M. EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SE-11040-JA) ENTRE ASOCIACION DE CAZADORES CASTILLO DE LAS GUARDAS Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. José Luis Hidalgo Cruz** con N.I.F. [redacted]986[redacted] en calidad de Presidente de la **ASOCIACION DE CAZADORES CASTILLO DE LAS GUARDAS**, con N.I.F. G41486978.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

[redacted]

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/5) LOTE 5: CERRO NEGRO - LOS GANCHALES, T.M. EL CASTILLO DE LAS GUARDAS (SE-11040-JA),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

[redacted]

TERCERA. El precio del presente contrato es de OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (8.094,90) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 1.958,97 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

[redacted]

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (404,75€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 22 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR ASOCIACION DE CAZADORES CASTILLO DE LAS GUARDAS

José Luis Hidalgo Cruz

[redacted]

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/6) LOTE 6: LOS PUERTOS Y EL CUCO, LOTE 1, T.M. EL MADROÑO(SE-11014-JA) ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL VOLUNTARIO Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Benedicto Maestre Pedrero** con N.I.F. [redacted]3138[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL VOLUNTARIO**, con N.I.F. G41276957.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/6) LOTE 6: LOS PUERTOS Y EL CUCO, LOTE 1, T.M. EL MADROÑO(SE-11014-JA),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan: [redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

[redacted]

[redacted]ERCERA. El precio del presente contrato es de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (24.876,30) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 6.020,06 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.243,82€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

[redacted]

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 09 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Cabales Pozo

POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL VOLUNTARIO

SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL V[redacted]IO C.I.F. [redacted]

[redacted]

Benedicto Maestre Pedrero

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/7) LOTE 7: VALDEJULIAN, TT.MM. EL CASTILLO DE LAS GUARDAS Y EL MADROÑO (SE-11046-JA y SE-11014-JA) ENTRE SOCIEDAD DE CAZADORES DE NERVA Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Miguel Villa Santos** con N.I.F. [redacted]3520[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DE CAZADORES DE NERVA**, con N.I.F. G21210497.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/7) LOTE 7: VALDEJULIAN, TT.MM. EL CASTILLO DE LAS GUARDAS Y EL MADROÑO (SE-11046-JA y SE-11014-JA)**, con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan: [redacted]

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de CINCUENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (50.557,50) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 12.234,92 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.527,88€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 09 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.
P.A. del Director Gerente al Subdirector
de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DE CAZADORES DE NERVA

Miguel Villa Santos

[redacted]

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/8) LOTE 8: LA BERROCOSA LOTE 1, T.M. EL MADROÑO (SE-11008-JA) ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL VOLUNTARIO Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Benedicto Maestre Pedrero** con N.I.F. [redacted]3138[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL VOLUNTARIO**, con N.I.F. G41276957.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/8) LOTE 8: LA BERROCOSA LOTE 1, T.M. EL MADROÑO (SE-11008-JA)**, con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan: [redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

[redacted]

TERCERA. El precio del presente contrato es de VEINTIDOS MIL DOSCICENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (22.249,10) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 5.384,28 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de MIL CIENTO DOCE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.112,46€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 09 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL VOLUNTARIO

[redacted]

Benedicto Maestre Pedrero

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/9) LOTE 9: PICOTES-LAS CATORCE LOTE 2, T.M. EL MADROÑO (SE-11008-JA) ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL VOLUNTARIO Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Benedicto Maestre Pedrero** con N.I.F. [redacted]3138[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL VOLUNTARIO**, con N.I.F. G41276957.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

[redacted]MERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/9) LOTE 9: PICOTES-LAS CATORCE LOTE 2, T.M. EL MADROÑO (SE-11008-JA),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

[redacted]ERCERA. El precio del presente contrato es de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (47.615,70) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 11.523,00 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.380,79€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

[redacted]

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 09 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL VOLUNTARIO

SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA EL [redacted] IO EL MADROÑO (Sevilla)

Benedicto Maestre Pedrero

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/10) LOTE 10: EL JERRE, T.M. CORIPE (SE-11502-JA) ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA DE CORIPE Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Juan Manuel Acebedo Marchan** con N.I.F. [redacted]3317[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA DE CORIPE**, con N.I.F. G41398108.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/10) LOTE 10: EL JERRE, T.M. CORIPE (SE-11502-JA),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

SOCIEDAD DE CAZADORES - CORIPE (Sevilla)

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (38.496,15) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 9.3160,07 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (1.924,81€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 09 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA. P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales [redacted] Juan Antonio Canales Pozo	POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA DE CORIPE [redacted] Juan Manuel Acebedo Marchan

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/12) LOTE 12: LOS JARALEJOS, TT.MM. ALCOLEA DEL RIO Y VILL. NUEVA DEL RIO Y MINAS (SE-11501-JA y SE-11507-JA) ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA "LA REUNIÓN" Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Antonio Carballo Julio** con N.I.F. [redacted]607[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA "LA REUNIÓN"**, con N.I.F. G41711581.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/12) LOTE 12: LOS JARALEJOS, TT.MM. ALCOLEA DEL RIO Y VILL. NUEVA DEL RIO Y MINAS (SE-11501-JA y SE-11507-JA),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que [redacted] se relacionan:

[redacted]

SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA "LA REUNION" NUEVA DEL RIO Y MINAS (Sevilla)

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de OCHO MIL SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (8.875,35) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 2.147,83 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (443,77€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

[redacted]

SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA "LA REUNION"

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del [redacted]

[redacted]

SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA "LA REUNION"

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 13 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA "LA REUNIÓN"

[redacted]

Antonio Carballo Julio

SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA "LA REUNION" VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS (Sevilla)

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/13) LOTE 13: DEHESA BOYAL, LOTE 2 (SE-11501-JA) ENTRE SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA VIRGEN DEL CONSUELO Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Carlos López Barrera** con N.I.F. [redacted]7339[redacted] en calidad de Presidente de la **SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA VIRGEN DEL CONSUELO**, con N.I.F. G41595463.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

[redacted]

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/13) LOTE 13: DEHESA BOYAL, LOTE 2 (SE-11501-JA),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (4.261,20) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 1.031,21 € (IVA INCLUIDO).

[redacted]Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (213,06€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, [redacted] designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asímismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 14 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA,
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZA VIRGEN DEL CONSUELO

SDAD. [redacted]

Carlos López Barrera

CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/14) LOTE 14: MADROÑALEJO-CHARCOFRÍO, T.M. AZNALCOLLAR (SE-11002-JA) ENTRE C.D. ASOCIACION UNIÓN DEPORTIVA DE CAZADORES DE AZNALCÓLLAR Y AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. [redacted]9267[redacted] en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. José Manuel Díaz Fernández** con N.I.F. [redacted]7348[redacted] en calidad de Presidente de la **C.D. ASOCIACION UNIÓN DEPORTIVA DE CAZADORES DE AZNALCÓLLAR**, con N.I.F. G41379264.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato de aprovechamiento de los terrenos cinegéticos de gestión pública es de naturaleza administrativa especial conforme a lo establecido en el artículo 25.1, letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, en primer término por sus normas específicas. Así mismo y a continuación le será de aplicación el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las disposiciones comunes a los contratos previstas en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto por la LCSP y a las cláusulas contenidas en el presente pliego y por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administracion de la Junta de Andalucia y se regula el regimen de bienes y servicios homologados; supletoriamente se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La normativa especifica del presente contrato se encuentra regulada en la la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres y el Decreto 126/2017 de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenacion de la Caza en Andalucia (ROCA, en adelante).

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato **APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO EN MONTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN A TERCEROS, PERIODO 2020-2025 (NET972501/14) LOTE 14: MADROÑALEJO-CHARCOFRÍO, T.M. AZNALCOLLAR (SE-11002-JA),** con estricta sujeción a los documentos contractuales que a continuación se relacionan:

[redacted]

[redacted]

- El presente Contrato.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- El Plan Técnico de Caza publicado en el Perfil del Contratante de la Agencia de Medio Ambiente de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.
- La Oferta del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

TERCERA. El precio del presente contrato es de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (135.997,95) Iva no incluido.

El importe correspondiente a la primera temporada ha sido abonado por el contratista conforme a lo previsto en el apartado 9.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación del contrato de referencia y asciende a 32.911,50 € (IVA INCLUIDO).

Los pagos correspondientes a las cuatro temporadas restantes, deberán ser abonados antes del día uno de junio de cada temporada, conforme a lo previsto en el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha servido de base a la licitación, las cantidades correspondientes a las temporadas restantes se modificarán anualmente aplicando el coeficiente por el que se eleva el importe de las tasas de cuantía fija aprobado en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año correspondiente, mediante ingreso en la cuenta corriente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (Caixabank): ES 86 2100-9166-71-2200038025.

CUARTA. El plazo de ejecución de los trabajos será de CINCO (5) AÑOS, que corresponderán con las cinco temporadas de caza, siendo la primera de ellas la correspondiente a la temporada 2020/2021.

QUINTA. Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha constituido, a favor de la Agencia una garantía definitiva por importe de SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (6.799,90€) en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que serán devueltos al MES de la aceptación de los trabajos por el Responsable del Contrato.

[redacted]

[redacted]

SEXTA. El CONTRATISTA se obliga a mantener una estricta confidencialidad de cuantas informaciones sean facilitadas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., o por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y que lleguen a su conocimiento con motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de trabajos propios o encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del presente contrato, salvo autorización escrita de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. En todo caso, el CONTRATISTA será responsable de cuantos daños y perjuicios se deriven del incumplimiento de esta obligación.

SÉPTIMA. El CONTRATISTA, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes al fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con las estipulaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante designada como LOPD).

El CONTRATISTA, se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato:

(I) exclusivamente para la realización de las actividades objeto del presente contrato conforme a las instrucciones dirigidas por la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.

(II) sin utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que figura en el presente contrato ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, físicas o jurídicas.

El CONTRATISTA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (en adelante, designado como Reglamento de desarrollo)", deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud del presente contrato al objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los únicos efectos del presente contrato y de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accede el CONTRATISTA, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo que a tal efecto se dispone el artículo 12 de la LOPD y Sección Primera, Capítulo III, Título VIII del Reglamento de desarrollo.

Una vez cumplido lo estipulado en el presente contrato, el CONTRATISTA deberá proceder a la destrucción o, en su caso, según las instrucciones que al respecto se le den, a la devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga del

[redacted]

[redacted]

fichero de datos propiedad de la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P., sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

En el caso de que el CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, eximiendo expresamente a la AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P. acerca de cualquier responsabilidad respecto al cumplimiento, en las actividades objeto del presente contrato, de todos los deberes y obligaciones impuestos por la LOPD y su normativa de desarrollo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la LOPD, el CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Igualmente, deberá custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena al CONTRATISTA.

Las anteriores obligaciones se extienden en cualquier fase del tratamiento que de esos datos pudiera realizarse y subsistirán aún después de terminados los mismos.

Asimismo, en el caso que el adjudicatario requiriera toma de razón, nunca se hará de forma genérica, sino en cada una de las facturas emitidas.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado, en la fecha al principio mencionada.

Y para que así conste, se firma el presente contrato por duplicado con fecha 16 OCT. 2020

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA,
P.A. del Director Gerente al Subdirector de Contratación y Recursos Materiales

[redacted]

Juan Antonio Canales Pozo

POR C.D. ASOCIACION UNIÓN DEPORTIVA DE CAZADORES DE AZNALCÓLLAR

[redacted]

José Manuel Díaz Fernández